



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. CIRCULAR.

En este mes los Ayuntamientos deben formar, tomándolo del padron general, el alistamiento de todos los mozos de su distrito comprendidos en el artículo 13 de la ley de reemplazos.

Una copia de dicho alistamiento firmada por el Alcalde y secretario se fijará en los sitios públicos acostumbrados por espacio de diez dias, que deberán ser lo mas tarde desde el 20 del corriente hasta el 2 de Marzo próximo.

Lo recuerdo á los SS. Alcaldes de la provincia para su mas exacto cumplimiento. Logroño 15 de febrero de 1856.—Francisco Lalasa.

En la Gaceta de Madrid de 31 de Enero último se halla inserta la Real orden que sigue:

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real orden circular de 17 de Setiembre de 1854, se dignó conceder á los individuos de la benemérita Milicia el uso gratuito de armas en los campos y caminos, previo el permiso manuscrito del Alcalde del pueblo de donde procediesen, que acreditará además su carácter de Milicianos Nacionales. La experiencia ha hecho conocer que aquella medida, dictada para evitar que los malhechores, fingiendo pertenecer á la Milicia, pudieran vagar armados impunemente por los caminos, ha sido insuficiente para lograr el saludable objeto que se propuso. Las varias reclamaciones que se han recibido en este Ministerio sobre la frecuencia con que los contrabandistas y las gentes de mal vivir se proveen de permisos falsificados, cuya comprobacion y averiguacion no puede verificar casi nunca la celosa Guardia civil por encontrar á los criminales la mayor parte de las veces en parajes que se hallan á larga distancia del pueblo de donde aparece expedido el permiso, han hecho que S. M. en vista de lo expuesto sobre este asunto por el Inspector de la Guardia civil, y deseando que el honroso título de Miliciano Nacional no continúe sirviendo por mas tiempo para que con él se encubran los malhechores, se sirva mandar:

1.º Que los permisos manuscritos se sustituyan con los impresos que V. S. recibirá por este correo para distribuirlos á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, teniendo en cuenta para la distribucion el número de fuerza ciudadana alistada y armada que haya en cada pueblo.

2.º Que desde 1.º de Marzo los individuos de la Guardia civil no permitan el uso de armas al individuo que no vaya provisto del correspondiente permiso impreso.

3.º Que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, formen un libro de registro donde anoten la expedicion de cada permiso, el nombre del sujeto á cuyo favor se extienda, la fecha y duracion.

4.º Que cada uno vaya numerado y lleve al dorso el sello de la Alcaldia.

Y 5.º Que la expedicion de permisos continúe siendo gratuita, y que su duracion no exceda del término de un año.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de todos, á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento, pues por el próximo correo recibirán los Alcaldes los permisos impresos que se les remiten en el número de ejemplares que á cada uno se designa á continuacion:

Logroño.	100	Trevijano.	4
Jubera.	10	Torrecilla de Cameros.	16
Sorzano.	6	Villoslada.	10
Arrubal.	4	Ajamil.	4
Fuenmayor.	12	San Roman.	6
Sotés.	4	Jalon.	4
Rivasflecha.	10	Torre de Cameros.	4
Clavijo.	4	Cabezon.	4
Cenicero.	20	Aldeanueva de Cameros.	4
Leza.	4	ros.	4
Murillo.	10	Terroba.	4
Nalda.	10	Gallinero de Cameros.	4
Lagunilla.	8	Santa Maria.	4
Viguera.	8	Rasillo.	4
Albelda.	8	Montalbo de Cameros.	4
Entrena.	6	Pinillos.	4
Lardero.	12	Luezas.	4
Sojuela.	4	Torrremuña.	4
Agoncillo.	10	La Santa.	4
Navarrete.	12	Cuzcurrita.	12
Hornos.	4	Rodezno.	6
Alberite.	14	Cellorigo.	4
Torremontalbo.	4	Briñas.	8
Daroca.	4	San Vicente.	20
Medrano.	4	San Asensio.	20
Zenzano.	4	Casalareina.	10
Collado.	6	Briones.	30
Sojuela.	4	Treviana.	10
Villamediana.	12	Cihuri.	4
Lumbreras.	10	Ochanduri.	4
Nieva.	8	Galbarruli.	4
Laguna.	6	Ollauri.	10
Pradillo.	4	Angunciana.	6
Soto.	30	Zarraton.	4
Almarza.	6	Cuzcurritilla.	6
Villanueva de Cameros.	6	Haro.	30
Nestares.	4	Rivas.	4
Hornillos.	4	Foncea.	6
Rabanera.	6	Villalba.	4
Hortigosa.	12	Tirgo.	6
Muro de Cameros.	4	Gimileo.	4

Castañares de Rioja.	6	Munilla.	10
Fonzaleche.	4	Corera.	6
Tobia.	4	Préjano.	12
Abalos.	8	Zarzosa.	6
Sajazarra.	8	Encise.	6
Pedroso.	14	Robres.	6
S. Millan de la Cogolla.	18	Santa Eulalia Bagera.	4
Anguiano.	16	Redal.	4
Santa Coloma.	6	Carbonera.	4
Arenzana de Abajo.	6	Villarroya.	4
Brieva.	4	Turruncun.	4
Berceo.	6	Bergasillas.	4
Canillas.	4	Poyales.	4
Tricio.	6	Santo Domingo.	20
Manjarrés.	4	Bañares.	6
Baños de Rio Tovia.	8	Grañon.	8
Ventrosa.	4	Tormantos.	6
Alesanco.	12	San Millan de Yecora.	4
Azofra.	4	Santurde.	4
Hormilleja.	4	Corporales.	4
Viniegra de Arriba.	4	Villalobar.	4
Mansilla.	6	San Torcuato.	4
Cañas.	4	Hervías.	4
Ledesma.	4	Ojacastró.	16
Bezares.	4	Zorraquin.	4
Uruñuela.	40	Villarta Quintana.	4
Villavelayo.	4	Baños de Rioja.	6
Canales.	16	Cirueña.	4
Viniegra de Abajo.	4	Herramelluri.	6
Villaverde.	4	Cidamon.	4
Arenzana de Arriba.	4	Santurdejo.	6
Hormilla.	8	Manzanares.	4
Aleson.	4	Ezcaray.	40
Villar de Torre.	6	Valgañon.	6
Villarejo.	4	Leyba.	6
Matute.	6	Pazuengos.	8
Huércanos.	8	Morales.	4
Azofra.	4	Alcanadre.	10
Castroviejo.	4	Calahorra.	30
Camprovin.	6	Autol.	10
Badarán.	6	Ausejo.	16
Cordovin.	4	Pradejon.	8
Bobadilla.	4	Cervera.	66
Nágera.	16	Grábalos.	6
Torreçilla sobre Ale-		Cornago.	8
sanco.	6	Valdemadera.	6
Cádenas.	4	Aguilar.	10
Ventosa.	10	Muro de Aguas.	4
Arnedo.	20	Igea.	8
Quel.	6	Navajun.	6
Tudelilla.	8	Rincon de Soto.	10
Arnedillo.	10	Alfaro.	30
Herce.	6	Aldeanueva de Elbro.	14
Villar de Arnedo.	6		
Bergasa.	6		
Ocon.	8		

Logroño 14 de Febrero de 1856. — *Latasá.*

Por el juzgado de Briviesca se reclama la captura de Dionisio Corral, pordiosero, natural de Saja, partido de Haro, y siendo posible que ande vagando por los pueblos de esta provincia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de la misma, guardia civil; y demás dependientes de mi autoridad, que si fuere habido Dionisio Corral, lo hagan preso, y lo conduzcan con seguridad á este Gobierno. Logroño 14 de Febrero de 1856. — El Gobernador, *Francisco Latasa.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Territorial e Industrial.

Vencido ya el primer trimestre de las dos espresadas contribuciones, la Administracion que desea alejar cuanto sea dable todo motivo de apelar á medidas coactivas, se considera en el deber de recordar á los ayuntamientos de los pueblos en que no está contratado el servicio de la recaudacion, la obligacion en que están de ingresar en Tesoreria dentro del mes actual el importe de dicho trimestre, porque si dejaren transcurrir dicho plazo sin efectuarlo la administracion por mas repugnancia que sienta al hacerlo, no podrá menos de expedir los correspondientes despachos de apremio pues que no de otro modo le seria dado salvar la responsabilidad que cabria exigirle si en un asunto de tanta importancia procediese con tibieza ó descuido.

Como algunos ayuntamientos no han presentado aun los repartos de inmuebles, y otros han dirigido á esta oficina comunicaciones en que se manifiestan los motivos que les impiden llenar aquel servicio dentro de la época al efecto prefijada, preciso es que tengan entendido unos y otros que si bien se podrá tolerar que aunque por muy poco tiempo se difiera la presentacion de dichos repartos, esto es á condicion de que los respectivos ayuntamientos ingresen en Tesoreria y de su propio peculio el importe de dicho primer trimestre antes de que termine el mes de la fecha, pues solo en este sentido puede tener lugar la tolerancia que queda indicada. Logroño 14 de Febrero de 1856. — El Administrador, P. A. — *Fernando Vazquez.*

RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Caducados en fin del año anterior los contratos de recaudacion de las contribuciones Territorial e Industrial de los pueblos que se indican á continuacion, quedan desde luego los ayuntamientos respectivos encargados de este servicio hasta tanto que las Cortes ó el Gobierno de S. M. no dispongan cosa en contrario.

Briñas.	Pazuengos.
Cervera del Rio Albama.	San Millan de Yecora.
Cidamon.	Soto de Cameros.
Cirueña.	Torreçilla de Cameros.
Corporales.	Valgañon.
Igea.	Villarta Quintana.
Manzanares de Rioja.	Zorraquin.

Logroño 14 de Febrero de 1856 — El Administrador. — P. A., *Fernando Vazquez.*

Comision principal de Ventas de Biense Nacionales de la Provincia de Logroño, á cargo de la Administracion principal de H. P. de la misma.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas Menor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas rústicas siguientes:

Remate para el dia 29 de Marzo próximo, ante el Juez de primera instancia D. Ildelfonso San Millan y escribano D. Ventura Lopez Ortiz, que tendra efecto en las Salas Consistoriales de esta capital de doce á una de la tarde.

Num. 400 del Registro. — Una heredad de tierra blanca, que perteneci6 al Hospital de Madre de Dios de la Villa de Haro, sita en jurisdiccion de la misma, y término

que llaman de Errauri, de cabida de cinco celemines, que linda por S. D. Mariano Salamanca, y por N. el Marques de Bendaña, tasada en renta por los péritos nombrados en 36 rs., capitalizada por la Contaduría de H. P. con deducción del diez por ciento de administracion, tomando por tipo dicha renta, en 648 y en venta en 720 reales tipo de la subasta.

Núm. 401 de id.—Otra idem de la misma procedencia que la anterior y sucesivas, sita en dicha jurisdiccion como todas las demas que se espresarán, y término mencionado de Errauri, de cabida de cinco celemines y 2 cuartillos, que linda por N. el cauce molinar y por O. D. Alejo Aguiñiga, tasada en renta en 26 reales, capitalizada id. id. en 468, y en venta en 530 rs. por que sale á subasta.

Núm. 402 de id.—Otra id. id. en el camino de Santo Domingo, de cinco celemines y tres cuartillos, que linda por O. senda, y por S. el Marqués de Bendaña, tasada en renta en 40 reales, capitalizada id. id. en 720 y en venta en 800 rs. tipo de la subasta.

Núm. 403 de id.—Otra id. id. en los cascajos de Usagui, de 6 celemines y 2 cuartillos, que linda por O. otra del mismo Hospital, y por N. Galo Perez, tasada en renta en 8 rs., capitalizada id. id. en 444 y en venta en 460 rs. tipo del remate.

Núm. 404 de id.—Otra id. id. en Usagui, de 10 celemines y 2 cuartillos, que linda por norte y sur otra de la misma pertenencia, tasada en renta en 45 rs., capitalizada id. id. en 810, y en venta en 900 rs. por que se subasta.

Núm. 405 de id.—Otra id. id. en el mismo término de 5 celemines, que linda por norte D. Alejo Aguiñiga y un arroyo, y por oeste senda, tasada en renta en 45 reales, capitalizada id. id. en 810 y en venta en 900 rs. tipo del remate.

Núm. 406 de id.—Otra id. id. en id. de 4 celemines y 2 cuartillos, que linda por norte D. Fernando Ponce, y sur otra del mismo Hospital, tasada en renta en 35 rs., capitalizada id. id. en 630 y en venta en 700 rs. tipo de la subasta.

Núm. 407 de id.—Otra id. id. en id. de cinco celemines que linda por sur otra del mismo Hospital, este senda y oeste arroyo, tasada en renta en 35 rs., capitalizada id. id. en 630 y en venta en 700 rs. tipo de la subasta.

Núm. 408 de id.—Otra id. id. en id. de 9 celemines y 2 cuartillos, lindante por oeste otra del Hospital, norte senda y arroyo y sur otra senda, tasada en renta en 44 reales, capitalizada id. id. en 792, y en venta en 950 rs. por que sale á remate.

Núm. 409 de id.—Otra id. id. en id. de 11 celemines, que linda por norte otra que fue del Convento de San Agustín, este camino, y sur otra del Hospital, tasada en renta en 410 rs., capitalizada id. id. en 1980 y en venta en 2200 rs. por que se subasta.

Núm. 410 id.—Otra id. id. en el Abejal, de 3 fans., que linda por O. otra de la misma pertenencia y por E. y S. un ribazo; tasada en renta en 220 rs. capitalizada id. id. en 3960 y en venta en 4400 rs. tipo del remate.

Núm. 411 id.—Otra id. id. en el mismo término, de 11 celemines, lindante por E. y O. con otras del Hospital, y por S. un ribazo, tasada en renta en 34 rs., capitalizada id. id. en 612 y en venta en 900 rs. por que se subasta.

Núm. 412 id.—Otra id. id. en Mazo, de 1 fanega y 8 celemines, que linda por E. viña del marqués de Bendaña y por S. una caba; tasada en venta en 2200 rs., en renta en 150 y capitalizada id. id. en 2700 rs. por que sale á remate.

Núm. 413 id.—Otra id. id. en las Viduelas, de 11 celemines, que linda por E. y O. otras de la misma pertenencia y por S. ribazo; tasada en renta en 45 rs., capitalizada id. id. en 270 y en venta en 300 rs. tipo de la su-

basta.

Núm. 414 id.—Otra id. id. en Rosales, de una fanega y 6 celemines, que linda por S. con otras de la misma pertenencia; tasada en renta en 45 rs., capitalizada id. id. en 810 y en venta en 880 rs. tipo del remate.

Núm. 415 id.—Otra id. id. en Fuente nueva, de 4 fanega, un celemin y 2 cuartillos; que linda por S. con camino de Casalareina y por O. herederos de Lucia Bustamante; tasada en renta en 47 rs., capitalizada id. id. en 306 y en venta en 340 rs. por que se subasta.

Núm. 416 id.—Otra id. id. en Usagui, de 6 celemines y 3 cuartillos, que linda por N. y S. con otras de la misma pertenencia y por O. senda; tasada en renta en 55 rs. capitalizada id. id. en 990 y en venta en 1100 rs. tipo del remate.

Núm. 417 id.—Otra id. id. en los Cascajos de Usagui, de 1 fanega y 3 celemines, que linda por N. S. y O. ribazos; tasada en renta en 37 rs., capitalizada id. id. en 666 y en venta en 740 rs. por que se subasta.

Núm. 418 id.—Otra id. id. en Torrecirio, de 1 fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, que linda por E. con el camino real; tasada en renta en 35 rs., capitalizada id. id. en 630 y en venta en 870 rs. tipo del remate.

Núm. 419 id.—Otra id. id. en Errauri, de 10 celemines, que linda por E. otra que fue del convento de Herrera, O. maqués de Bendaña y por N. cauce molinar; tasada en renta en 400 rs., capitalizada id. id. en 1800 y en venta en 2000 rs. tipo del remate.

Núm. 420 id.—Otra huerta, id. id. en los Egidos, de cabida de 1 fanega, que linda por O. con los herederos de D. Ebaristo Ibarra, por E. D. Miguel Salinas y por S. una senda; tasada en renta en 150 rs., capitalizada id. id. por la de 121 rs. que produce actualmente en 2178 y en venta en 3000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 421 id.—Otra heredad id. id. en el Abejal, de 1 fanega y 6 celemines, lindante por E. y O. con otras de la misma pertenencia y por S. un ribazo; tasada en venta en 900 rs., en renta en 90 y capitalizada id. id. en 1620 rs. tipo del remate.

Núm. 422 id.—Otra id. id. en el mismo término, de 1 fanega y seis celemines, que linda por E. con la anterior y por O. con otra de la misma pertenencia; tasada en venta en 900 rs., en renta en 90 y capitalizada id. id. en 1620 rs. por que se subasta.

Núm. 423 id.—Otra id. id. en el Mazo, de 10 celemines, que linda por N. D. Mariano Salamanca, S. camino y por E. otra del Hospital, tasada en renta en 25 rs. capitalizada id. id. en 450 y en venta en 550 rs. tipo del remate.

Núm. 424 id.—Otra id. id. en las Viduelas, de una fanega y 5 celemines, que linda por E. con otra de la misma pertenencia, O. Santiago Murga y S. ribazo; tasada en renta en 30 rs., capitalizada id. id. en 540 y en venta en 600 rs. tipo de la subasta.

Núm. 425 id.—Otra id. id. en los Rosales, de 1 fanega y 4 celemines, que linda por O. Doña Angela Sotero y N. camino real; tasada en renta en 32 rs., capitalizada id. id. en 576 y en venta en 600 rs. tipo del remate.

Núm. 426 id.—Otra id. id. en Fuente nueva, de 1 fanega y 4 celemines, que linda por N. un arroyo, S. camino real y por E. viña de Amurrio; tasada en renta en 48 rs., capitalizada id. id. en 324 y en venta 550 rs. tipo de la subasta.

Núm. 427 id.—Otra id. id. en los Turcos, de 1 fanega y 8 celemines, que linda por E. viña de D. Manuel Aguiñiga, S. ribazo y O. otra viña; tasada en venta en 240 rs. en renta en 15 y capitalizada id. id. en 270 rs. tipo del remate.

Núm. 428 id.—Otra id. id. en Usagui, de 1 fanega y 6 celemines, que linda por N. y S. con otras de la misma pertenencia y por O. senda; tasada en renta en 125 rs.

capit. cada id. id. en 2250 y en venta en 2550 rs. tipo de la subasta.

Núm. 429 de id.—Otra id. id. en los Cascajos de Usagui, de una fanega, lindante por este y oeste con otras del mismo Hospital, y por norte un arroyo, tasada en renta en 25 rs., capitalizada id. id. en 450, y en venta en 500 rs. por que se subasta.

Núm. 430 de id.—Otra id. id. en el mismo término, de 11 celemines y 2 cuartillos, que linda por oeste con otra del Hospital, y por norte arroyo, tasada en renta en 23 rs., capitalizada id. id. en 474 y en venta en 490 rs. tipo del remate.

Núm. 431 de id.—Otra id. id. en Usagui, de una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda por norte otra de la misma pertenencia, y por este arroyo, tasada en renta en 104 rs., capitalizada id. id. en 1872 y en venta en 2066 rs. tipo de la subasta.

Núm. 432 de id.—Otra id. id. en Almendra, de 10 celemines, lindante por sur arroyo, y por este el Marqués de Bendaña, tasada en renta en 16 rs., capitalizada id. id. en 288, y en venta en 500 rs. por que se subasta.

Núm. 433 de id.—Otra id. id. en Carra-Cuzcurritilla, de una fanega, 6 celemines y un cuartillo, que linda por norte el camino de Cuzcurritilla, y por sur otra del Hospital, tasada en renta en 18 rs., capitalizada id. id. en 524, y en venta en 450 rs. porque sale á remate.

Núm. 434 de id.—Otra id. id. en Usagui, de 7 celemines, que linda por oeste arroyo, y por este senda, tasada en renta en 52 rs., capitalizada id. id. en 936 y en venta en 1080 rs. tipo de la subasta.

Núm. 435 de id.—Otra id. id. en el mismo término, de 7 celemines y 2 cuartillos, que linda por este y norte con otras del Hospital, tasada en renta en 54 reales, capitalizada id. id. en 972, y en venta en 1100 rs. tipo del remate.

Núm. 436 de id.—Otra id. id. en el espresado término de Usagui, de 8 celemines, lindante por este y oeste con otra de la misma pertenencia, tasada en renta en 60 rs., capitalizada id. id. en 1080, y en venta en 1200 rs. porque se subasta.

Núm. 437 de id.—Otra id. id. en id. de 2 celemines y 2 cuartillos, que linda por este camino de Cuzcurritilla, y por oeste otra del mismo Hospital, tasada en renta en 46 rs., capitalizada id. id. en 828, y en venta en 960 rs. tipo del remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

NOTAS.

1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de H. P. de esta Provincia pero si en lo sucesivo apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º El arrendamiento de las fincas indicadas, caduca al vencimiento del año que la ley prescribe.

3.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

4.º A la vez que en esta Capital, se verificará doble remate, en el mismo día y hora en la villa de Haro, cabeza del partido judicial donde radican.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisición, acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los días y horas que se citan. Logroño 15 de Febrero de 1856.—El Administrador principal de H. P. encargado de la Comisión de ventas, P. A., Fernando Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

No habiendo producido resultado alguno las dos subastas anunciadas en el año anterior para la construcción de las obras de alcantarillas, adoquinados, empedrados y enlosados en las calles de esta capital, en que aun no se han ejecutado, este ayuntamiento, con el doble objeto de realizar tan importantes mejoras y de proporcionar trabajo á las clases acaudaladas, previa autorización del Excmo. Cuerpo provincial, ha señalado la hora de las doce del día nueve del mes próximo viniente para el nuevo remate de aquellas obras, cuyo presupuesto asciende á 268,577 rs.

El acto se celebrará en la sala consistorial ante esta Corporación, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas, que están de manifiesto en la secretaría municipal, y á las prevenciones siguientes:

1.º Reunido el ayuntamiento en sesión secreta una hora antes de la señalada para el remate, fijará el tipo de la subasta de cada una de las obras; y escrito en un pliego que en seguida se cerrará, será abierto al darse principio al acto del remate.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada pliego recibo del tesorero de los fondos municipales, en que conste haberse depositado 15,000 rs. como garantía para tomar parte en la subasta.

3.º El depósito se devolverá al día siguiente del remate á los licitadores á quienes no se adjudicaren la subasta, y al contratista le será devuelto tan pronto como justifique con certificación del arquitecto que ha ejecutado obras por valor al menos igual al depósito.

4.º Solo desde la citada hora de las doce de dicho día 9 de marzo y hasta las doce y media se recibirán los pliegos por el Presidente de la subasta.

5.º Toda proposición que por que el tipo, que fije el ayuntamiento, ó á la que no acompañe el recibo del depósito, será desechada.

6.º El pago del importe de las obras lo hará el ayuntamiento á plazos, entregando ochenta mil rs. anuales por trimestres vencidos, principiando en 1857.

7.º Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá subasta á viva voz por término de media hora, únicamente entre sus autores, y se adjudicarán las obras al que mas benefició los intereses públicos. Logroño 12 de febrero de 1856.—El presidente, Juan Diez.—Por acuerdo de S. E., Justo Martínez, secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., enterado de las prevenciones publicadas con fecha 12 de febrero último, y de las condiciones facultativas y económicas exigidas para la adjudicación en pública subasta de las obras de alcantarillas, adoquinados, empedrados y enlosados de las calles de Logroño, me comprometo á tomarlas á mi cargo, con estricta sujeción á las espresadas condiciones por

..... rs. vn. la vara lineal de alcantarilla.
 rs. vn. la vara lineal de alcantarillon.
 rs. vn. la vara lineal de atargeas.
 rs. vn. cada arca de incendios.
 rs. vn. la vara cuadrada de adoquinado.
 rs. vn. la vara cuadrada de empedrado.
 rs. vn. la vara cuadrada de enlosado.
 rs. vn. cada registro.
 rs. vn. la vara cuadrada de reparacion de adoquinado.
 rs. vn. la vara cuadrada de reparacion de enlosado.

Fecha y firma del proponente.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hoy se abre el pago de la mensualidad de Enero próximo pasado á las clases pasivas, que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Lo que se avisa á las clases interesadas para su conocimiento en el concepto de que dicho pago quedará cerrado el 24 del actual, Logroño 11 de Febrero de 1856.—Severiano Arias.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.